



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid



YM/mit

D.^a YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil quince, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

5º.- Aprobación del expediente de Modificación de Créditos Presupuestarios 1/2015, de Suplemento y Créditos Extraordinarios. (Ac. 50/2015-PL)

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda y Régimen Interior, de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, relativa al Expediente de modificación de créditos presupuestarios, número 1/2015, Suplemento y Créditos Extraordinarios, que se tramita para atender gastos extraordinarios que son inaplazables y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consta en el expediente Informe favorable suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de abril de los corrientes, que es del tenor literal siguiente:

“En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la aplicación del Art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las particularidades para 2015 permitidas por su disposición adicional sexta, así como los suplementos y créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos General y nuevos ingresos no incluidos en las previsiones iniciales de ingresos.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN
RTGG	3.124.620,97	Gastos pendientes de aplicar
RTGG	3.457.212,66	Inversiones financieramente sostenibles
RTGG	3.311.873,98	Reducción Deuda financiera
Total	9.893.707,61	

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la aplicación del Art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, con las particularidades para 2015 permitidas por su disposición adicional sexta (prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014), y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

La disposición adicional sexta de la **LOEPySF** citada dispone:

Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

En el informe de esta Intervención de la liquidación presupuestaria de 2014 se indica que:

"Por imperativo del Art. 32 de la **LOEPySF** debería ser destinado a suplementar el crédito presupuestario del Capítulo IX y realizar una amortización anticipada de préstamos, hasta el límite del superávit en términos de Contabilidad Nacional, de conformidad con la adicional sexta de la Ley prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014. No obstante lo anterior, la LO de Control de Deuda Comercial ha introducido una Disp. Adic. Sexta por la que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles¹ el importe de este Remanente que fuera compatible con

¹ La descripción de inversión financieramente sostenible viene en la disp. adic. Décimosexta de la LHL, que se añadió por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica:

"A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

el cumplimiento de estabilidad Presupuestaria a final de 2014, que ha sido prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición adicional novena. Las cifras a utilizar serían las siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Ordenación y promoción turística.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

LIMITE DE INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE		
	2014	2015
Capacidad de financiación	9.893.707,61	3.471.680,92
Remanente de Tesorería	10.600.781,07	
Afectado por Art. 32 LOEPySF	9.893.707,61	
RTGG libre	707.073,46	
Limite inversiones finan.sosteni.	3.471.680,92	
Resto a 413 y amortizar deuda	6.422.026,69	

"El saldo que resulta compatible con la previsión de superávit de 2015 ha de ser destinado a habilitar créditos, en primer para las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto en 2014 y, después, amortizar anticipadamente préstamos".

La propuesta aplica a inversiones financieramente sostenibles una cantidad ligeramente inferior al límite señalado, que es perfectamente compatible con el objetivo de déficit de 2015.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

Las inversiones financieramente sostenibles deberán ser objeto de un seguimiento específico y su comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que no pueden integrar la "bolsa de vinculación" del Capítulo VI del área de gasto de cada concejalía. Así se desprende de la disposición adicional Decimosexta de la LHL, que se añadió por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica:

"6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición”

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.”

Considerando lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por el que se regulan los expedientes de modificación de suplementos de créditos.

Considerado que la aprobación del presente acuerdo es competencia del Pleno Corporativo, de conformidad con arts. 37 y 38 del RD 500/1990.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas en sesión de veintidós de abril de dos mil quince, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 9 votos en contra, correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 3 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:

1º.- Conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

INVERSIONES SOSTENIBLES 2015

Denominación Inversión	Importe	Financiac.	Org	Grupo	Progra.	Conc.	Denominación
Mejora colegios	182.779,49	RTGG	106	933	9330	63200	Mejora Colegios Públicos
Mejora mediana Aristóteles	149.000,00	RTGG	111	171	1710	61907	Obras ajar. medianas
Pasarela A-6	1.014.352,00	RTGG	112	153	1530	60902	Pasarela sobre A-6
Aceras Marazuela	62.463,36	RTGG	112	153	1530	60903	Obras nuevas Aceras
Acondicionamiento calles	145.227,61	RTGG	112	153	1530	60904	Obras infraestructuras
Túnel bajo A-6	490.500,00	RTGG	112	153	1530	60918	Túnel bajo A-6
Aceras Las Matas y otras	419.766,68	RTGG	112	153	1530	61903	Obras repos. varias
Estudios actuaciones casco	200.000,00	RTGG	112	153	1530	62700	Encomienda gestión
Saneamiento Aristóteles	57.853,40	RTGG	112	161	1610	60900	Obras Saneamiento
Senda Peatonal Pinar	59.987,98	RTGG	112	153	1530	61903	Infraestructura Viaria
Sala grabación	191.764,91	RTGG	114	933	9330	62202	Sala grabación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.- Autorizar el suplemento del crédito de las siguientes partidas, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

INVERSIONES SOSTENIBLES 2015

Denominación Inversión	Importe	Financiac.	Org	Grupo	Progr.	Conc.	Denominación
Alumbrado	483.517,23	RTGG	112	165	1650	60900	Nuevas Obras de Alumbrado

GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO Y REDUCCION DE DEUDA

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
101	1322	22701	CONTRATOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	295.481,07 €
101	9204	21600	REPARA.MANTEN.EQUIPOS PROCESOS INFORM.	28.233,33 €
101	9204	22709	CONTRATO TECNOLOGIAS INFORMACION-COMUNICACIÓN.	724.642,39 €
102	4590	62700	PROYECTOS Y DIRECCION OBRAS	154.816,08 €
105	9200	22400	PRIMAS DE SEGUROS	103.182,18 €
105	9205	22604	DEFENSA JURIDICA	30.072,71 €
105	0110	91001	AMORTIZACION PRESTAMOS	3.311.873,98 €
106	3230	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	81.275,20 €
106	3230	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	55.962,34 €
106	3230	63200	EDIFICIOS Y OTRAS C. (OBRAS MEJORAS COL.	7.013,18 €
106	3300	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	33.611,21 €
107	3420	21300	REPAR., MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	2.662,00 €
107	3420	22102	GAS	31.638,16 €
107	3420	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	60.946,93 €
107	3420	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	34.804,44 €
111	1621	22707	CONTRATO RECOGIDA BASURA	449.831,82 €
111	1622	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	80.488,20 €
111	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	441.974,84 €
111	1700	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	9.445,32 €
111	1700	22725	CONTRATO CONTROL CALIDAD Y OF. CAMBIO CLIM.	23.285,43 €
111	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VER	239.537,59 €
112	1530	22711	CONTRATO MANTEN, VIAS PUBLICAS Y SEÑALIZACIÓN	70.470,53 €
112	1610	22101	SUMINISTRO AGUA	165.246,02 €
			TOTAL	6.436.494,95 €

Con lo que el expediente asciende a 9.893.707,61 €, conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACIÓN			MODIFICACIÓN	
RTGG	9.893.707,61	Inversión Sostenible	2.973.695,43	Extraordinarios
		Inversión Sostenible	483.517,23	Suplemento
			6.436.494,95	Suplementos
Total	9.893.707,61		9.893.707,61	

2º.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el BOCM durante QUINCE DÍAS, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con los arts. 169.1 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a siete de mayo de dos mil quince.

V.º B.º
 EL CONCEJAL DE HACIENDA Y
 RÉGIMEN INTERIOR,
 P.D. (Decreto 1681/2013 de 7 de junio)

Fdo.: José Luis Álvarez de Francisco